



de la marauebis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.**

contiene; *Acordo q. A este fin se le devuelva original
contextimonio de esta resolución para quando de otro.*

*Sobre la noticia de la Peste de Argel, pro
hibicion de venta de el
Pescado de* *Tratado sobre la noticia funesta que corre en de la
Peste de Argel; sin embargo de que la Junta de sanidad
estaxando con el mayor zelo y su azentada providencia
con arreglo a las Instruccioner remitidas por la superiori
dad y demas q. se han practicado en qualer caso y contra
tiempo, se paxia a esta Ciudad se prohibiere la venta de l
Pescado fresco de la Mar mayor, permitiendose solamente
el de la Encañizada o Albufera, conouziendase este con el
Documento correspondiente del Siel, o Adm. q. corre
con gouvierno; I que los Guardias o Rentelacn destina
do en la costa, no fueren Pausang, o Jente de ella, y no es
diligianz o triosa de otro Resimiento, que como
disciplinada y oaxo de otras reglas de desempeñar este
encargo, puer a quello no pueden executar lo tam.
bien, a demas de estar con esto la ocasion de vacar al
Conou fragmento que arrixa la litta y en lo que
ocupan y aplican; Thabiendo reconferido la oaxa*

